

Culiacán, Sinaloa, octubre 12 de 2016

RESPUESTA A FOLIO 00838216**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 00838216; con fecha de presentación el día 04 de octubre de 2016 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente: (copia textual)

“¿La entidad Pública es Federal, Estatal o Municipal?

¿Quién es la máxima autoridad?

¿Cuál es el presupuesto anual?

¿Es centralizada, descentralizada, autónoma?

¿Tiene patrimonio propio?

¿Tiene personalidad jurídica propia?”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le comunica lo siguiente:

¿La entidad pública es federal, estatal o municipal?

CODESIN es un Organismo Estatal, nace por decreto emitido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de abril de 1996.

¿Quién es la máxima autoridad?

Su autoridad máxima es el Pleno, como se establece en el artículo 7 de su Reglamento Interior: Art. 7º Para el despacho de los asuntos de su competencia y en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el



CODESIN estará regido por un órgano colegiado que será la máxima autoridad, denominado Pleno y que se integrará de la siguiente manera (...)

Para lo cual le proporciono link de consulta del reglamento Interior de CODESIN:
http://codesin.mx/wp-content/uploads/2014/09/reglamento_codesin.pdf

¿Cuál es el presupuesto anual?

El presupuesto del CODESIN proviene de un impuesto generado por la actividad productiva (Impuesto sobre Nómina -ISN-). De 1998 y hasta 2007, correspondió de acuerdo a la Ley de Fomento a la Inversión del Decreto No. 38, expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, el 28 de diciembre de 2007, en donde se integró a la Federación, los Municipios y las entidades educativas al pago del ISN, dio como resultado que el presupuesto del CODESIN quedara indexado a la inflación en términos reales, tomando Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2016, la aportación aprobada para el CODESIN es de **\$66,073,730.00 pesos**. El presupuesto aprobado, no siempre es recibido en su totalidad.

¿Es centralizada, descentralizada o autónoma?

CODESIN como organismo descentralizado forma parte de la Administración Pública Paraestatal, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en el artículo 28: Art. 28. Dentro de la Administración Pública Paraestatal, serán considerados los organismos descentralizados, las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o en su caso, por el Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

¿Tiene patrimonio propio?

CODESIN si tiene patrimonio propio, su Reglamento Interior en el Artículo 37 lo establece: Art. 37.- El patrimonio del CODESIN, estará formado por (...) http://codesin.mx/wp-content/uploads/2014/09/reglamento_codesin.pdf

¿Tiene personalidad jurídica propia?

CODESIN si tiene personalidad jurídica, es Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Patricia Servín Morales

Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

